



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202531108814651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 13 de 2025

Señor(a)

Anónimo Anónimo Anónimo
Bogota - D.C.

REF: Respuesta al radicado SDM No. 202561202555652. IDU No. 202538500782431. Solicitud de bolardos ilegales en la KR 14 entre las CL 10 y CL 11. Localidad de Santa Fé.

Cordial saludo

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...*Carrera 13A entre calle 10 y calle 11 QUIERO HACER LA DENUNCIA DE LA INSTALACION DE BOLARDOS ILEGALES EN LAS BAHIAS UBICADAS DETRAS DEL CAI DE SAN VICTORINO CON EL FIN DEL APROVECHAMIENTO DE ZONAS DE PARQUES PARA CARGUE Y DESCARGUE POR PARTE DE LOS COMERCIANTES DEL SECTOR. YA NO CONTAMOS CON ESPACIOS PARA PARQUEAR CAMIONES O CHANAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, YA QUE INVADIERON TODO EL ESPACIO CON ESTOS OBJETOS ANCLADOS AL PISO. ...*”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



La SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 27 de julio de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto del análisis.

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

 <p>27.07.2025 199° S # 10-74 Avenida Caracas</p>	 <p>27.07.2025 241° SW # 10-74 Avenida Caracas</p>
<p>Foto 1. Panorámica KR 14 entre CL 10 y CL 11, vista al oriente.</p>	<p>Foto 2. Panorámica KR 14 entre CL 10 y CL 11, vista al sur.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Una vez verificada la base de datos de la Entidad, se constata que esta no autorizó la instalación de dichos dispositivos. Por tanto, el retiro de cualquier mecanismo que limite u obstruya la movilización no es competencia de esta Secretaría. Cabe señalar que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en la vía y/o que presenten cerramientos, es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito



Capital Santafé de Bogotá” el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.*

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado al Alcaldía Local de Santafé para que, de acuerdo con las atribuciones conferidas a dicha Entidad, se otorgue respuesta de fondo al peticionario.

Se considera importante mencionar lo estipulado en el artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202531108814651

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Movilidad queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 13-08-2025 11:46 AM

Cc Instituto De Desarrollo Urbano Idu -- Calle 22 No. 6 - 27 CP: Atciudadano@idu.gov.co Correspondencia@idu.gov.co-110311(Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Local De Santa Fe -- Calle 21 5 74 CP: Cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co-110321(BOGOTA-D.C.)

cc Daniel Alfonso Becerra Sánchez - Subdirección de Señalización

Revisó: John Jairo Suarez González – Subdirección de Señalización

Elaboró: Michael Steven Garcia Chinchilla-Subdirección De Señalización

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co